



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 30 JUNIO DE 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2011 - 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General".

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece las funciones del Consejo Superior Universitario de las instituciones de educación superior.

Que el Acuerdo 001 de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar consagra en sus artículos 20 y 114 las funciones del Consejo Superior Universitario.

Que mediante el Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2010 el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar designó como Rector titular de la institución al doctor Raúl Maya Pabón en cumplimiento del proceso llevado a cabo conforme al calendario electoral previamente definido para esos efectos.

Que el H. Consejo de Estado mediante oficio 2011-157 fechado el Ocho de abril de 2011 y recibido en Secretaria General el 13 de abril de 2011 comunicó al Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar que a través del proceso electoral N° 11001-03-28-000-2010-00006-00 profirió fallo de única instancia y en el artículo tercero dispuso los siguientes términos: "Declarar la nulidad del Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2010, mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar designó al doctor Raúl Maya Pabón como Rector para un período de cuatro (4) años".

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar consideró procedente legal y estatutariamente acatar el fallo antes referido el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, de acuerdo con la certificación allegada por el Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Que en cumplimiento de la decisión anteriormente descrita, al acatamiento de la misma y con fundamento en el artículo 10° del Acuerdo 038 del 31 de julio de 2004 el Consejo Superior mediante Acuerdo 012 de del 15 de abril de 2011, designó en comisión al Docente de Carrera Dr. ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA como Rector Encargado para ocupar el cargo de Rector, mientras dicho órgano de gobierno designa el Rector titular.

Que el acuerdo 009 del 28 de agosto de 2008, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 1° del acuerdo 039 del 31 de julio de 2004 y se modifica el



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 30 JUNIO DE 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2011 - 2015.**

artículo 2º del acuerdo 039 del 31 de julio de 2004 y se dictan otras disposiciones, en su párrafo único del artículo primero preceptúa:

*“Cuando el Tribunal de Garantías Electorales una vez se resuelva todos los recursos y se declaren habilitados a los aspirantes inscritos como candidatos a Rector de la Universidad Popular del Cesar y el número total de éstos sea igual o menor a cinco, no habrá lugar a consulta y la lista que resulte se tendrá como la de designables al cargo de Rector que hará el Consejo Superior”.*

Que el acuerdo 004 del 16 de febrero de 2010, por medio del cual se modifica el artículo 3º del acuerdo 031A del 11 de diciembre de 2009, por el cual se reinicia el proceso de consulta y/o designación de Rector de la Universidad Popular del Cesar 2010 – 2014, y se fija el respectivo calendario para las etapas que no se han cumplido, el cual en su párrafo del artículo primero establece:

*“Cuando por falta absoluta, renuncia o decisión judicial, el número de aspirantes inscritos y declarados por el Tribunal de Garantías como candidatos a ser elegidos Rector de la Universidad Popular del Cesar, quedare igual o menor a cinco no habrá lugar a sesión ampliada, foro y a la consulta estamentaria. En este caso el Consejo Superior podrá designar en cualquier momento una vez conocida la eventualidad”.*

Que el Consejo Superior Universitario considera procedente legal y estatutariamente y con fundamento el artículo 10 párrafo 2º del Acuerdo 038 del 31 de julio de 2004, se hace necesario y obligatorio designar en propiedad al Rector de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Tribunal de Garantías Electorales, analizó, estudió y aprobó los requisitos y calidades de los candidatos al cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar mediante los Acuerdos 015 del 07 de octubre de 2008 y los Acuerdos 016, 017, 018 y 022 del 20 de octubre de 2008, correspondientes a Raúl Enrique Maya Pabón, Enrique Alfonso Meza Daza, Luis Alberto Caballero Freyte, Jesualdo Hernández Mieles, Raúl Bermúdez Márquez, Desiderio Padilla García y Roberto Daza Suarez.

Que el Consejo Superior en la sesión del 30 de Junio de 2011 verificó los antecedentes de la lista de designables para ocupar el cargo de Rector, Luis Alberto Caballero Freyte, Raúl Enrique Maya Pabón, Jesualdo Hernández Mieles y Raúl Bermúdez Márquez, cuyos perfiles fueron remitidos por la Coordinación Grupo Gestión y Desarrollo Humano mediante oficio CGGDH 201-1-03-07-0465/11 del 25 de mayo de 2011.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 30 JUNIO DE 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2011 - 2015.

Que en la sesión del 30 de junio de 2011, el Consejo Superior decidió designar como Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar al señor JESUALDO HERNANDEZ MIELES, para el periodo 2011-2015.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior, en la sesión del 30 de junio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor JESUALDO HERNANDEZ MIELES como Rector en propiedad, de la Universidad Popular del Cesar 2011 – 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 30 JUNIO 2011

JOSE MAXIMLIANO GÓMEZ TORRES  
Presidente

IVÁN MORÓN CUELLO  
Secretario